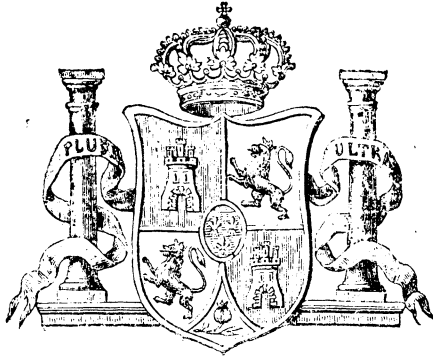


SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|-----------------------|-------------------------|--------|
| PROVINCIALES. | Por un mes. | 21 rs. |
| | Por tres meses. | 60 |
| | Por seis meses. | 120 |
| | Por un año. | 220 |
| ULTRAMAR. | Por un mes. | 30 |
| | Por tres meses. | 90 |
| EXTRANJERO. | Por tres meses. | 72 |
| | Por seis meses. | 144 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El domingo á las cuatro de la tarde se presentó á S. M. la Reina nuestra Señora la Comisión del Congreso de los Diputados encargada de poner en sus Reales manos la contestacion al discurso de la Corona, discutida y aprobada en dicho Cuerpo colegislador.

S. M. se dignó contestar á la expresada Comisión en los términos siguientes:

«Señores Diputados: Con especial satisfacción recibo el mensaje que Me presentais por ser la expresion de los votos del Congreso.

»Como Madre, mi corazon aprecia los sentimientos que la Cámara Me dirige.

»Como Reina, espero confiadamente, Señores Diputados, que con la proteccion divina Me ayudareis á consolidar la felicidad de la Nación, único objeto de mis ardientes deseos.»

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la presente legislatura á D. Manuel de la Pezuela, Marques de Viluma.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La ocupacion de empleado público fué de antiguo considerada como ejercicio empírico, que no requería más dotes que el favor ó alguna práctica; creencia errónea, cuyos deplorables efectos se experimentan aún. Para cortarlos y dotar á la Administracion de funcionarios activos, probos é inteligentes se expidió la Real orden de 19 de Agosto de 1825, y despues el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, que no bastaron por desgracia á desarraigar los hábitos contrarios. Esta circunstancia, y la de haber cambiado radicalmente la organizacion administrativa en estos últimos tiempos, dieron ocasion á disposiciones notables, aunque parciales, como fueron la de 14 de Junio de 1850 regularizando el ingreso y los ascensos en el ramo de Aduanas, y la de 21 de Octubre de 1851 para que las vacantes de Hacienda se cubriesen por propuestas en terna. Sin embargo, el mal crecía, y por consiguiente la necesidad de poner un dique al desbordamiento progresivo de aspirantes á todo género de destinos, cuya necesidad era tanto más urgente, cuanto en el régimen actual el Gobierno es responsable ante el pais, no solamente de sus actos, sino de los de sus agentes.

En su virtud, se expidió el Real decreto de 18 de Junio de 1852 fijando las categorías de los empleados de la Administracion activa, á que siguieron los reglamentos para su aplicacion en los departamentos de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia de 1.º, 28 y 30 de Octubre del mismo año. A pesar de lo bien meditado y esplicito de aquel Real decreto, no fué suficiente á destruir, si bien atenuó algo el mal, sin duda porque carecía de fuerza legal que lo robusteciese, y acaso por eso fueron presentados á las Cortes Constituyentes dos proyectos, uno de ley orgánica de empleados civiles, y otro pidiendo autorizacion para plantearla.

Todos estos casi infructuosos pasos y otros más ó menos importantes, que dejan de citarse, prueban evidentemente la imprescindible necesidad de una ley, que, fijando definitivamente las circunstancias para el ingreso y ascenso en los

empleos de la Administracion activa y las categorías y dotaciones permanentes de estos, haga el funcionario para el destino, en lugar del destino para el funcionario.

En su consecuencia, la Reina Q. D. G. se ha servido encargar al Consejo que proponga desde luego las bases á que en su opinion deberá ajustarse la mencionada ley, á fin de someter cuanto antes á la deliberacion de las Cortes este importantísimo asunto; esperando de la ilustracion y prudencia de su Consejo que en aquel trabajo se concilie la madurez de la deliberacion con la presteza en el despacho.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines expresados, acompañándole, con su correspondiente índice, cuantos antecedentes existen en los Ministerios sobre la materia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1858.—Javier de Isturiz.—Sr. Vicepresidente del Consejo Real.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una los herederos de D. Benito Picardo, del comercio de Cádiz, representados por el Licenciado D. Isidro Aguado y Mora, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representacion y defensa de la Administracion general del Estado, demandada, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 28 de Julio de 1856, mandando se abona á los demandantes en Deuda amortizable de primera clase, conforme al Real decreto de 17 de Octubre de 1851, el crédito de 4.976.813 rs. 49 maravedis que resultó á su favor en el finiquito que le fué expedido por el Tribunal Mayor de Cuentas, como consecuencia del contrato celebrado entre su causante D. Benito Picardo y el Gobierno constitucional de 1823:

Visto: Vista la propuesta de 27 de Junio de 1823 hecha por D. Benito Picardo, del comercio de Cádiz, ofreciendo negociar á favor del Gobierno constitucional la suma de 400.000 libras esterlinas bajo condiciones determinadas, y entre ellas las establecidas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la misma propuesta, que á la letra dicen: Artículo 1.º «El cambio se estipulará 37 y medio dineros, y se darán letras con arreglo á nota.

Art. 2.º «Su pago se hará del modo siguiente: »En contado despues de firmado el contrato, 30.000 pesos fuertes. En cada seis dias, contados desde el 10 de Julio próximo, hasta completar 180.000 pesos fuertes, entregará 40.000 pesos fuertes; y si Picardo pudiese dar hasta 45.000 pesos fuertes en cada semana, lo hará, pero sin que sea condicion obligatoria. Al contratista Mendizábal, en la clase de viveres que se acordará entre él y Picardo, y á precios que tengan en esta plaza en el dia de su entrega, 400.000 pesos fuertes.

»Para la Pagaduría del primer ejército de operaciones del mando del General D. Francisco Espoz y Mina 75.000 pesos fuertes.

»Para la Pagaduría del segundo ejército del mando del General D. Francisco Ballesteros 50.000 pesos.

»En créditos corrientes, poco más ó ménos, 46.521 pesos fuertes, y el resto en dinero.

Art. 3.º «Será de cuenta y riesgo del Gobierno la conduccion y gastos de lo estipulado para remitir á los Generales citados; y en el caso de que el Gobierno quiera encargar á Picardo esta operacion, le auxiliará con las órdenes convenientes al efecto.

Art. 4.º «Para en el caso no esperado de que las letras que debe de dar el Gobierno sobre Londres y recibir Picardo no fuesen pagadas, el Gobierno dará á este en garantia, despues de aprobada la presente contrata, una inscripcion de dos millones y medio de reales vellon de renta al 5 por 100, de la que no ha de hacer uso ninguno Picardo hasta tener noticia de no haber sido aceptadas las letras.

Art. 5.º «En tal caso Picardo procederá á negociar la citada inscripcion de cuenta del Gobierno, quedando á favor de este el exceso que pudiese resultar, y de su cargo el déficit por el contrario.

Art. 6.º «Aceptadas y pagadas las letras, es obligacion de Picardo devolver la inscripcion al Gobierno, haciendo entrega de ella en Londres á los comisionados inmediatamente.»

Vista la Real orden de 28 de Junio de 1823, aprobando la anterior propuesta, y la nueva Real orden del 30, elevando á 38 dineros el cambio estipulado en 37 y medio:

Vista la comunicacion de 22 de Diciembre de 1842, en que el Tribunal de Cuentas, consultando acerca de una instancia que habia presentado D. Benito Picardo reclamando el saldo que resultaba á su favor por la cantidad de 2.083.875 reales 15 maravedis, á consecuencia de la anterior negociacion, opinaba que el interesado presentase las cuentas, así respecto de lo principal de la negociacion de las 400.000 libras, como en lo tocante al extracto de la inscripcion que se le habia entregado en garantia:

Vista la nueva comunicacion del mismo Tribunal, de 16 de Diciembre de 1843, expresando que del exámen y liquidacion de las cuentas cuyo finiquito habia ya entregado al interesado, resultaba en su favor un saldo de 4.976.713 rs. 49 maravedis, y manifestando, en cuanto al extracto de la inscripcion que el interesado acompañaba á sus cuentas, y que entregó bajo resguardo, que convendría pasarla á la Caja de Amortizacion para cancelarla, previas las anotaciones correspondientes en el gran libro, habiéndose decretado dicho pase en Real orden de 3 de Febrero de 1844, y verificándose la cancelacion en 13 de dicho mes:

Vista la instancia presentada en 28 de Noviembre de 1851 por los herederos de D. Benito Picardo, representados por D. José Jorge Aribau, pidiendo que del extracto de inscripcion que habian conservado (absteniéndose de enajenar para cobrarse, segun podian haberlo hecho, por no inferir quebrantos al Erario con una mala negociacion, y que habian entregado, por último, en prueba de su lealtad y buena fe) se convirtiese la parte bastante para el pago de su crédito finiquitado por el Tribunal de Cuentas:

Visto el dictámen emitido acerca de esta instancia por D. Buenaventura Aribau, opinando que el crédito reclamado podia considerarse comprendido en la ley de 3 de Agosto de 1851, y pagarse en billetes de la Deuda preferente del material del Tesoro, con los intereses devengados desde 1.º de Julio de 1851; fundando sustancialmente esta consulta: primero, en la dificultad de acordar otra forma de pago, habida cuenta de las alteraciones que habian sufrido las inscripciones, como la que Picardo tuvo en garantia ó como prenda pretoria á causa de las sucesivas conversiones; y segundo, porque si en vez de hallarse la inscripcion en suspenso hasta la terminacion de las cuentas en 1843, hubiera estado expedida, podria Picardo haber percibido por lo ménos los intereses correspondientes á 4.º de Mayo y 4.º de Noviembre de 1855, y 4.º de Mayo de 1856, cuyas sumas no percibidas vencieron en época posterior al año de 1828:

Vista la consulta del Consejo Real en pleno, de 19 de Octubre de 1853, en la cual, despues de consignar, entre otros puntos, que el crédito reclamado no podia ménos de considerarle preferente y en cierto modo excepcional; que si bien su origen provenia desde 1823, el derecho de reclamarlo no dimanaba sino desde la liquidacion finiquitada en 1843, puesto que hasta que el interesado entregó entónces la inscripcion que venia poseyendo de un valor mucho más considerable que el de su crédito, no podia en rigor decirse acreedor, sino deudor al Estado: proponia por último el Consejo que podia declararse este crédito comprendido en la ley de 3 de Agosto de 1851, y pagarse en Deuda preferente del material del Tesoro:

Visto el dictámen de la Junta de la Deuda pública, opinando, en cuanto á la forma de pago de este crédito, que debia considerarse como un alcance de cuentas y comprendido en el reglamento de 17 de Octubre de 1851, por más que su art. 16 no fuese, sin duda por algun error de redaccion, aplicable sino á las cuentas producidas antes de 1828:

Vistos los dictámenes de las demas dependencias superiores del Ministerio de Hacienda y la nota de la mesa del negociado del mismo Ministerio, á quien correspondia este asunto:

Vista la Real orden de 28 de Julio de 1856, por la cual se dispuso que el crédito cuestionado se pagase en Deuda amortizable de primera clase, porque, partiendo de la base ó origen del crédito, se halla plenamente comprendido en los párrafos 8.º, 9.º y 44 de la Seccion de créditos pendientes de liquidacion del art. 16 del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Vista la demanda presentada por el Licenciado D. Isidro Aguado y Mora, pidiendo, á nombre de los herederos de D. Benito Picardo, que se deje sin efecto la Real orden citada de 28 de Julio, y se mande pagar la expresada suma de 4.976.713 reales 19 mrs. en metálico ó en títulos de la Deuda pública al precio de cotizacion, con más los intereses devengados desde 20 de Octubre de 1843, en que se expidió el finiquito de cuentas; y no habiendo á esto lugar, que se declare convertido dicho crédito en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, ó de la preferente del material del Tesoro, expidiéndose en uno ú otro caso las lánimas correspondientes á favor de los interesados:

Vista la contestacion de mi Fiscal, pidiendo que se desestime la demanda y que se confirme la Real orden de 28 de Julio, sin perjuicio de que mi Gobierno use de las facultades que legítimamente le corresponden acerca de la caducidad del crédito reclamado:

Vistos los escritos de réplica y dúplica presentados por ambas partes, respectivamente, insistiendo en sus pretensiones:

Visto el auto para mejor proveer, dictado por la Seccion de lo Contencioso, pidiendo al Tribunal de Cuentas copia literal de la presentada por la casa de Picardo por lo respectivo á su crédito contra el Gobierno, y de los documentos con que la acompañó; de la rendida sobre la inscripcion que le fué dada en garantia de la resolucion que acerca de esta última dictó el Tribunal, y certificacion bastante á acreditar de qué nacia la diferencia entre la cantidad de 4.976.713 reales porque se le expidió el finiquito, y la de 2.083.875 reales que reclamó como saldo á su favor:

Vistos los documentos remitidos á consecuencia de este auto por el Tribunal de Cuentas, y especialmente la copia de la presentada por la casa de Picardo en lo relativo á su crédito, de la cual resulta, que formaban el cargo contra ella 9.510.835 rs., valor de las letras que le fueron entregadas; y la data, las partidas entregadas por la casa al Gobierno ó satisfechas en efectos, seguros, corretaje, resaca de letras y otros gastos; todos ellos fechados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1823; su comision sobre estas partidas á razon de 3 por 100, y los intereses vencidos por el total desde 21 de Agosto de 1823 hasta 8 de Noviembre de 1851, á razon de 5 por 100, importantes todas las partidas de la data 11.594.744 rs.:

Vista, entre los documentos comprobantes de dichas cuentas, la certificacion librada por Don Pedro Juan de Zulueta, del comercio de Londres, de la cual resulta, que á virtud de poder de la casa de Picardo endosó á favor de D. Juan Alvarez Mendizábal, en 8 de Noviembre de 1851, 212 letras, valor en junto 400.000 libras esterlinas, dadas por la Tesorería general en Junio de 1823 á cargo de D. Justo José Machado, de Londres:

Vista la copia certificada remitida por el mismo Tribunal, de la cual resulta, que la diferencia entre la cantidad pedida por la casa de Picardo como alcance, y la que se le reconoció en el finiquito, consistía en haber rebajado la misma casa, á consecuencia de las observaciones que le hizo el Tribunal, á la mitad la suma de los 214.323 rs. que se dotaba por su comision:

Vista la cuenta de la inscripcion dada en garantia, abierta por separado de la anterior, cuyo cargo le forman 50 millones de reales de capital nominal de la inscripcion que se le prometió por el contrato, y la data la misma inscripcion que entregó por encargo del Tribunal:

Visto el acuerdo de esta corporacion, segun el cual, considerando que la entrega de la inscripcion debia reputarse más bien como una demostracion de no haber usado de la garantia, se aprobaba, pero disponiendo que no se expidiese

finiquito, y que en equivalencia se daría en su día á los herederos de Picardo noticia de la resolución que se adoptase respecto al curso que debería darse á la inscripción...

Vista la ley de arreglo de la Deuda del Estado, de 1.º de Agosto de 1851:

Visto el reglamento de 17 de Octubre, y especialmente su art. 16, cap. 4.º, que trata de la Deuda amortizable de primera clase, en cuyo párrafo, bajo el epígrafe de «pendiente de liquidación»...

Vista la ley de 3 de Agosto del mismo año, cuyo art. 1.º dispone que se proceda á una liquidación general de la Deuda del Tesoro, contraída desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1849...

Visto el art. 4.º en que se declara que la Deuda del material del Tesoro abrazará todos los créditos comprendidos en dicha época, desde 1828 hasta fin de 1849...

Vista la ley 41, título 43, Partida 5.ª Visto el Real decreto de 16 de Febrero de 1836, mandando proceder á una liquidación general de todos los créditos contra el Estado...

Vista la ley de 28 de Junio de 1837, cuyo artículo 1.º dice: «No se concede ya más próroga para la admisión á liquidación de créditos contra el Estado»

Visto el art. 35 del mismo reglamento, que dice: «En conformidad á lo dispuesto en la ley se considerarán caducados y sin derecho alguno á su reconocimiento y liquidación todos los créditos que debieron presentarse y no fueron presentados dentro del plazo señalado por el Real decreto de 16 de Febrero de 1836...

Considerando, en cuanto á la demanda, que de los nuevos documentos traídos al pleito para mejor proveer resulta, que aparte de los intereses, los cuales no pueden tomarse en cuenta para la clasificación del crédito, todas las partidas que componen el de la casa de Picardo son deuda contraída en el año de 1823...

Considerando que el crédito de la casa de Picardo procede de no haberse hecho efectivas las letras libradas á su favor por la Tesorería general ni reintegrados en su defecto con la garantía...

Considerando que esta circunstancia, prevista y consignada en el párrafo II del art. 16 del reglamento para la ejecución de la ley de 4.º de Agosto de 1851, coloca el crédito reclamado por los herederos de Picardo en la clase de Deuda del Estado y en la categoría de amortizable de primera clase:

Considerando que no le exime de la aplicación de la ley de 1.º de Agosto de 1851 la circunstancia cierta de ser dicho crédito privilegiado por razón de la prenda, ni la alegada de haberse podido cobrar con su valor ó con los intereses; primero, porque dicha ley no da derechos preferentes á ninguna clase de acreedores...

Considerando que la casa de Picardo endosó las letras á D. Juan Alvarez Mendizábal; y á este, como poseedor legal de ellas, ha podido abonarse el cambio, resaca y alguna otra de las partidas, consecuencias naturales de la demora en el pago, que se datan los herederos de Picardo:

Considerando que sin desconocer el valor legal del finiquito expedido á este, es necesario proceder al exámen y comparación de unas y otras cuentas, para que el Estado no pague dos veces unas mismas sumas, no pudiendo estimar-

se definitivamente depurado el crédito de Picardo mientras que esto no se verifique, lo cual realmente le constituye en estado de liquidación y por ello le comprende de lleno el citado art. 46 del reglamento:

Considerando, en cuanto á la reserva pedida por el Fiscal en su escrito de contestación, que ni el finiquito expedido ni la declaración acerca del modo en que había de hacerse el pago, supuesto el hecho de estar viva la acción, son una declaración ni un reconocimiento expreso de ese hecho, acerca del cual no hay resolución gubernativa, ni pueden coartar la facultad del Gobierno para adaptar lo que proceda:

Oído mi Consejo Real, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, Don José María Trillo, D. José Antonio de Olañeta, D. Santiago Fernandez Negrete, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. José Sando y Miranda y D. Fermín Salcedo.

Vengo en desestimar la demanda propuesta por los herederos de D. Benito Picardo: en confirmación la Real orden de 28 de Julio de 1850, en cuanto por ella se mandó pagar en Deuda amortizable de primera clase el crédito reclamado por los mismos herederos, como comprendido en el párrafo II del art. 16 del reglamento de 17 de Octubre de 1831, y en declarar que lo dispuesto en dicha Real orden se entienda sin perjuicio de que mi Gobierno use de las facultades que legítimamente le corresponden acerca de la caducidad del mismo crédito si lo estima conveniente.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Gobernación, Manuel Bermudez de Castro.»

Publicacion. —Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere: que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de fecho; y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 7 de Enero de 1858. —Juan Sanyer

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

2 Diciembre 1857. Al Director general de Infantería.—Aprobando una propuesta de ascenso de sargentos primeros á Subtenientes. Al mismo.—Concediendo permiso para fijar su residencia en esta corte al Coronel de infantería en situación de reemplazo D. Rafael Izquierdo y Gutiérrez. Al mismo.—Id. permiso para que pueda poner un sustituto al soldado del regimiento de infantería Castilla, núm. 46, Francisco Cortés y Linares.

Caballería.

4 id. Al Director general de Caballería.—Negando mayor antigüedad en el grado de Comandante al Capitán D. Félix Iriarte y Hugalde.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo á Don Tomas Trenoz y Bucelli, Teniente del regimiento de Ingenieros, cuatro meses de Real licencia para la ciudad de Valencia, con objeto de restablecer su salud. Al mismo.—Aprobando una propuesta de cambio de destinos de cuatro Jefes y un Oficial del cuerpo de Ingenieros.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de ascenso, por la cual se nombra para el empleo de Teniente de la Comandancia de Huelva al que lo es graduado Subteniente de la de Huesca D. José Treviño y Toro. Al mismo.—Id. que los Tenientes de la Comandancia de Huesca D. Juan Serrano y Vidal y D. Cristóbal Sanchez y Dominguez sean trasladados á las de Navarra y Valencia, y que sean reemplazados por los que están en la actualidad en las de Cádiz y Valencia Don Francisco Mier y Burens y D. José de Roa y Maza, como asimismo á la de Cádiz del Teniente de la de Navarra D. Antonio Fernandez Blanco.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 420 rs. vn. al mes al sargento segundo de la Comandancia de Cáceres, Basilio Tejo y Vassallo. Al mismo.—Id. de 15 rs. vn. á dos sargentos segundos de las compañías de Gerona y Guipúzcoa, Mateo Guerrero y Garcia y Juan Diaz La Rocha. Al mismo.—Id. el de 150 rs. á los sargentos segundos de las de Logroño y Huesca, Casto Manrique y Araya y Pedro Vicente Morales.

Al mismo.—Id. el de 90 rs. al carabineiro de la de Barcelona, Juan Vilalta y Torné, y cabo segundo de la de Salamanca, Fernando Parrondo y Marcos. Al mismo.—Id. el de 30 rs. al carabineiro de mar de la de Barcelona Agustín Lardin Minguéz, cabo segundo de la de la Coruña Victorio Iglesias y Garcia, y otro primero de la de Santander Francisco Fernandez Villabel.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. á los carabineros de las de Salamanca y Santander Manuel Perez y Diaz y José Somovilla y Sanchez. Al mismo.—Id. el de 30 rs. á los carabineros de la de Logroño, Francisco Ortiz y Garcia, Fortunato Moreno y Serrano y Carlos Escriche y Sancho. Al mismo.—Id. el de 30 rs. al cabo segundo y carabineiro de la de Salamanca Ramon Alvarez y Diaz y Bernardo Pablos Ballesteros.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo seis meses de licencia para la Península al Subteniente de aquel ejército D. José Martinez y Pardo. Al de Puerto-Rico.—Aprobando una propuesta de ascenso para la provision de empleos de Jefes y Capitanes vacantes en la infantería de aquel ejército. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para residir en esta corte, durante la enfermedad de su esposa, al Coronel Capitan retirado en la Habana Don Macario Pastor y Regales.

Infantería.

3 Diciembre. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de cadete en el colegio de Infantería á D. Pablo Vazquez y Condillos. Al mismo.—Id. dos meses de próroga para restablecer su salud á D. Eduardo Alfaro y Cantabrana, Teniente del batallon provincial de Murcia, núm. 10 de la reserva. Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de infantería á D. Jorge Cano y Puigdorfilla. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Mateo Trapero y Delgado, Teniente del regimiento de infantería Aragon, núm. 21. Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á D. José Hereño y Dolaberrague. Al mismo.—Id. negando próroga á D. José del Alamo y Portero, Capitan del batallon de cazadores Barbastro, núm. 1. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. Luis Muñoz y Muñoz, Teniente del batallon provincial de Guadalajara, número 28 de la reserva. Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Tomas Rodriguez y Ortega para el colegio de Infantería. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. Eusebio Rodriguez Mangas, Teniente del Regimiento de infantería Zamora, núm. 8.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á D. Veneslao Gabaldá y Albanes. Al de artillería.—Negando el pase al arma de artillería á Sandoval Martin Fernandez, soldado del batallon de cazadores de Madrid, núm. 2. Al de infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el colegio de Infantería á D. Juan Melgar y Quintero. Al mismo.—Id. dos meses de próroga para restablecer su salud á D. José Goni y Vidarte, segundo Comandante del regimiento de infantería Murcia, número 37.

Al mismo.—Id. permiso para que pueda poner un sustituto que cubra su plaza en el ejército al soldado del batallon de cazadores de Madrid, núm. 2, Juan Arriatia y Alfaro. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. José Montagu de Nicolau, Teniente del regimiento de infantería Luchana, núm. 28.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á D. Fernando Jimenez de Berenguer. Al mismo.—Id. dos meses de próroga para restablecer su salud á D. Ramon Tercero y Solá, segundo Comandante del batallon provincial de Jaen, núm. 1.º de la reserva.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Confiriendo el mando del regimiento caballería de la Reina al Coronel D. José Colarte e Iglesias.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de ascenso por antigüedad para cubrir cuatro vacantes de Teniente hecha en favor de igual número de Subtenientes del cuerpo.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo el premio de constancia de 15 rs. al mes á cinco sargentos segundos del cuerpo y el de 4 á 412 individuos de infantería del mismo.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo dos meses de próroga á la licencia que por enfermo disfruta en Madrid el Oficial tercero D. Juan Rodriguez Arroyo. Al mismo.—Disponiendo que el Comisario de guerra D. Cipriano Marchetti continúe sus servicios en el distrito de Burgos. Al mismo.—Aprobando la variación de destinos de los Oficiales de Administracion D. Francisco Font y Vieitez y D. José Pacheco y Ferrer. Al mismo.—Concediendo relief al Comisario que ha sido de Guerra D. Antonio Montenegro.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo la placa de San Hermenegildo á D. Antonio Sentmanat y Zayas, Brigadier de Infantería.

Al Director general de Infantería.—Id. á D. Francisco Naneti y Remon, Coronel de Infantería, Jefe de la quinta media brigada de cazadores del distrito militar de Burgos. Al Capitan general de Cuba.—Id. á D. Felipe de Loira y Cardoso, Teniente Coronel graduado, primer Comandante de infantería retirado. Al de Navarra.—Id. á D. Marcelino de la Cantolla y Arroyo, Capitan del cuerpo de Carabineros del Reino retirado. Al de la Isla de Cuba.—Concediendo la cruz de San Hermenegildo al Comandante graduado D. Vicente Hidalgo Saavedra y Rocamora, Capitan del regimiento de infantería Cuba, núm. 7.

Al de Canarias.—Id. á D. Prudencio Giannini y Moyano, segundo Comandante de infantería, Jefe de la Sección ligera provincial de Fuerteventura. Al Director general de Infantería.—Id. á D. Luis Somma y Sigüenza, Capitan del batallon provincial de Cuenca, núm. 23, de la reserva. Al mismo.—Id. á D. José Aznar y Labrador, Capitan del regimiento de infantería Cantabria, núm. 39. Al mismo.—Id. á D. Juan Rotenlué y Ortiz, Capitan de infantería y Ayudante Secretario del Gobierno militar de Alicante.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al sargento segundo de caballería Francisco Araque y Parra. Al mismo.—Id. ingreso en el cuartel de inválidos al soldado de infantería retirado Manuel Blanco y Marcos. Al de Aragon.—Resolviendo carece de derecho al premio de 112 rs. mensuales como defensor de la plaza de Zaragoza el sargento segundo licenciado Esteban Martin Garcia, interin no presente documento que lo acredite.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Nombrando primer Jefe del batallon de cazadores de Cádiz al Teniente Coronel de infantería D. Máximo Chulvi y Lledo.

Infantería.

7 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de próroga á D. Antonio de Agustin y Gonzalez, Capitan del batallon provincial de Talavera, núm. 60 de la reserva. Al de Artillería.—Negando al sargento primero de la brigada fija de Artillería del quinto departamento D. Benito Morales y Basarral el que sea destinado á su lado su sobrino Juan, soldado del regimiento de infantería Princesa, núm. 4. Al de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Baltasar Barceló y Sitar, Teniente del batallon de cazadores Arapiles, núm. 41. Al mismo.—Negando plaza de Cadete en el ejército al cabo primero del regimiento de infantería Fijo de Ceuta D. Jacinto Diez. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. Manuel Martin y Yegros, Teniente del batallon provincial de Ronda, núm. 22 de la reserva. Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á D. Adolfo Martinez y Navacerrada. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á

D. José Gerez y Molina, Capitan del batallon de cazadores Ciudad-Rodrigo, núm. 9.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á D. José Montañés y Castillon. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para restablecer su salud á D. Federico Verger y Percepo, Teniente del batallon provincial de Segovia, núm. 33, de la reserva. Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Nicolas Menendez y Miranda, Teniente del batallon provincial de Albacete, núm. 41 de la reserva. Al mismo.—Id. Negando colocacion en Estados Mayores de plazas al Capitan del batallon provincial de Segorbe, núm. 73, D. Juan Michelena y Moreno. Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á D. José Vizcaino y Canada, Capitan del batallon provincial de Segorbe, núm. 73 de la reserva. Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Félix Farina y Plasencia, Capitan del batallon provincial de Baza, núm. 75 de la reserva. Al mismo.—Id. al Capitan del provincial de Betanzos, núm. 19 de la reserva, D. José Chacon y Lopez. Al mismo.—Id. á D. Ignacio Luzuriaga y Freitas, Teniente del regimiento de infantería Saboya, núm. 6. Al mismo.—Id. al Capitan del regimiento de infantería Borbon, núm. 47, D. Miguel Diez Ulzurrun y Lopez de Gerain.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de reemplazo, por la cual se da colocacion en la Comandancia de Málaga al Capitan D. Cándido Terreros y Larrea.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con sueldo al Capitan D. Marcelo Prieto y Fernandez.

Al mismo.—Id. al músico Salvador Tejido y Rojas. Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Teniente D. Joaquin Perez de Burgos. Al mismo.—Id. retiro con sueldo al segundo Comandante D. Carlos Lopez Varó. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Ramon Alvarez y Ribadencia. Al mismo.—Id. retiro con sueldo al primer Comandante B. Mauricio Echarri y Lopez. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Garcia Maiz.

Al mismo.—Id. nuevo retiro con sueldo al tambor mayor Ramon Mugia y Mallo. Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro con sueldo al Subteniente D. Manuel Barbudo y Ramos. Al mismo.—Id. al id. D. Facundo Rilo y Lamas. Al mismo.—Id. al cabo segundo Manuel Somolinos Parra.

Al mismo.—Id. nuevo retiro con sueldo al sargento segundo Antonio Caudal y Lagarda. Al mismo.—Id. al carabineiro Pedro Castillo Garcia. Al Patriarca Vicario general castrense.—Id. la licencia absoluta al Capellan D. Juan Sellaras y Riquer. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Capitan D. Félix Saiz Garcia. Al mismo.—Id. nuevo retiro al sargento segundo de infantería Cipriano Prieto.

Al de Cataluña.—Id. traslacion de retiro desde Barcelona á Málaga al Capitan de infantería D. Cristóbal Larraz y Zamorano. Al de Valencia.—Id. desde Valencia á esta corte al Capitan de infantería D. Antonio Bermudez y Velazquez. Al de Aragon.—Id. desde Zaragoza á esta corte al Coronel de infantería D. Joaquin Sobas y Pallás.

Al de Burgos.—Id. desde Burgos á Osuna (Sevilla) al Teniente de infantería D. Miguel Murriain y Eguiarreta. Al de Canarias.—Id. licencia absoluta al Teniente Ayudante D. José Chamorro y Olmo. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Suarez Guerra. Al mismo.—Id. al id. D. Zacarias Lorenzo Carballo. Al mismo.—Id. retiro con fuero entero al sargento primero D. Pedro Fajardo y Negrin. Al mismo.—Id. al sargento primero D. Juan Cabrera Pinilla. Al mismo.—Id. con sueldo al tambor mayor Domingo Fehler Padron.

Infantería.

8 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de próroga para restablecer su salud á D. Andres Lacon y Ochoa, Capitan del regimiento de infantería Castilla, núm. 16. Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península á continuar sus servicios al Capitan del ejército de Filipinas D. Toribio Ruiz de la Escalera. Al mismo.—Id. á D. Angel Llopis y Ruiz, Cadete aspirante del colegio de Artillería, igual gracia para el de Infantería.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para esta corte á D. Juan Helm y Trias, Capitan del regimiento cazadores de la Albuera.

Infantería.

9 id. Al Director general de Infantería.—Negando próroga al Teniente del regimiento de infantería Isabel II, núm. 32, D. Francisco Velasco y Garcia. Al mismo.—Nombrando Ayudante del primer batallon del regimiento de infantería Granada, núm. 34, al Teniente del mismo D. Carlos Crestar y Pernias. Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga por enfermo á D. Juan Grima y Suin, Capitan del batallon provincial de Murcia, núm. 46 de la reserva. Al mismo.—Id. á D. Francisco Parramon y Ribo, Capitan del batallon provincial de Ecija, núm. 41 de la reserva.

Caballería.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo al Teniente de caballería de reemplazo D. José Camacho y Ruiz fijar su residencia en esta corte en la propia situacion.

Al Director general de Caballería.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta en Avila al Teniente de caballería D. Ildefonso Perez de Vargas.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para Estepa al primer Comandante de artillería D. Rafael Juarez de Negron.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo el pase al cuerpo de Guardia civil á Francisco Alvarez y Fernandez, soldado del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Monte-pío.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Ana Manuela Arceche y Uraín. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Capitan D. Pascual Vera y Rubiol. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Rafael Montero de la Barrera. Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Guedan y Fernandez. Al mismo.—Declarando opcion á los beneficios del

Monte-pío militar á la esposa del Capitan G. Victor José Pardo y Saavedra.

Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonde.

Al mismo.—Id. á la del id. D. Antonio Rojo y Villar.

Al mismo.—Id. á la del id. graduado D. Manuel de Mier y Fernandez.

Quintas.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo sustitucion en el servicio de las armas al quinto por Albuñol Francisco Canillas Vargas.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión de 2.750 reales anuales en la plaza de San Hermenegildo á D. José Lopez Chavarri y Duque, Comandante de infanteria retirado.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo traslado de retiro para esta corte al soldado Ramon Cao y Fernandez.

Al de las Islas Canarias.—Id. la licencia absoluta á D. José Fierro y Vandervalle, Teniente del provincial de la Laguna.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas con el empleo de segundo Comandante de Ultramar á los que son del de la Peninsula D. Manuel de Mata y Garcia Quintanilla y D. Antonio Sanchez Valverde y Cidron.

Al Capitan general de Filipinas.—Declarando segundo Comandante del ejército de Filipinas al que lo es del de la Peninsula D. Juan Ciriot y Espi.

Infanteria.

40 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando D. Antonio Colon y Colon, Teniente del batallon provincial de Baeza, núm. 76 de la reserva.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento de infanteria Leon, núm. 38, al Teniente del mismo cuerpo D. José Campos y Santos.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria para el colegio de Infanteria á D. Jorge Cano y Puigdorff, Cadete aspirante á ingreso.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para asuntos propios á D. José Clemente y Huerta, Capitan del batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria para el Colegio de Infanteria á D. Roque Rincon y Calleja, Cadete aspirante á ingreso.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para asuntos propios á D. Angel Navasqués é Ibarra, Capitan del batallon provincial de Tuy, núm. 48 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria para el colegio á D. Julio Palacios y Gonzalo Moron, Cadete aspirante á ingreso.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Morales y Giraldo.

Al mismo.—Id. al D. Eduardo Val y Arteaga.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para asuntos propios á D. Rafael Ballesteros y Pozuelo, Teniente del batallon provincial de Ciudad Real, número 30 de la reserva.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Saturnino Balvidares y Concha, Teniente del regimiento de infanteria de Gerona, núm. 22.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. Fabriciano Gonzalo y Baquero, Capitan del batallon provincial de Huesca, núm. 54 de la reserva.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo el grado de Teniente de infanteria al guardia alabardero D. Juan Nieto y Gomez.

Al mismo.—Id. á D. Fernando Bouza y Carrancho.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al Capitan del segundo batallon del regimiento de infanteria Cantabria, núm. 39, D. Eusebio Rodriguez y Arenas.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga para la provincia de Zamora al capellan del batallon de cazadores Chielana, núm. 7, D. Aquilino Lunar y Sanchez.

Al mismo.—Id. dos meses de término para permanecer en la Peninsula al capellan del regimiento de infanteria del Rey del ejército de la Isla de Cuba don Agustín Salgado y Cid.

Al mismo.—Negando la prórroga que solicita el capellan del regimiento de infanteria Almansa, núm. 48, D. Francisco Lopez Mantaras.

Sanidad y veterinaria militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo al licenciado en Medicina D. Antonio Ruiz Oliva el que se haga cargo de la asistencia facultativa de la guarnicion y destacamento de artilleria de las Peñas de San Pedro.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga por enfermo á D. Santiago Bregon, primer profesor veterinario del regimiento lanceros de Pavia.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Mandando expedir el diploma de cruz de María Isabel Luisa pensada con 40 rs. mensuales al soldado del batallon cazadores Bailén, núm. 4.º, Ciriaeo Garcia Vazquez.

Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general del cuartel de Inválidos.—Negando ingresar en el establecimiento de inválidos de Atocha á Juan Antonio Villalba, salvaguardia de Madrid en 1854.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Andalucia.—Negando la instancia de D. Lucas Negrete, segundo Ayudante de la plaza de Cádiz, en solicitud de que se conceda á su hijo D. Santiago el empleo de Subteniente de infanteria del ejército de Filipinas.

Al de Filipinas.—Negando la instancia del Capitan de caballeria D. Antonio Lanuza en solicitud de permutar de destino con D. Pastor Diaz Arguelles, Oficial cuarto de la Secretaria de la Intendencia general.

Infanteria.

41 id. Al Director general de infanteria.—Concediendo dos meses de prórroga para asuntos propios á D. Cirilo Beig y Broguer, Capitan del regimiento de infanteria Soria, núm. 9.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Cabanillas y Aguilar, Capitan del batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Arsenio Arolas y Espluguer, Capitan del batallon provincial de Guadalupe, número 38 de la reserva.

Al Capitan general de Galicia.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al primer Comandante de reemplazo D. José Melgarejo y Aguado.

Caballeria.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo al Capitan de caballeria de reemplazo en Barce-

lona D. Lucas Mena trasladar su residencia en la propia situacion á Villavieja, provincia de Albacete.

Al Director general de Caballeria.—Id. dos meses de prórroga al Capitan del regimiento del Principe Don José Cabeza y Aguado.

Al mismo.—Id. al Capitan del de lanceros de Pavia D. Antonio Caro y Martinez.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para Lorea á D. Antonio Buitrago y Molina, Alférez del de Villavieja.

Al mismo.—Id. para Consuegra, provincia de Toledo, al Alférez de Pavia D. Antonio Izquierdo y Manzanares.

Al mismo.—Id. para Palenzuela, provincia de Palencia, al Alférez de la remonta de Granada D. Pablo Escañó y Madron.

Al mismo.—Id. al Ayudante del regimiento lanceros de Farnesio D. José Cozar y Carraso.

Al mismo.—Id. al Alférez del de Pavia D. Miguel Cabrera y Dominguez.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Caballeria D. Alvaro Elio y Mucos.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de empleo de Capitan hecha en favor del Comandante graduado D. Manuel Fernandez de Soria, Ayudante del Regimiento de Sagunto.

Al mismo.—Aprobando que el Alférez del regimiento lanceros de Pavia D. Federico Moreno y Espinosa pase á ocupar la vacante que de su clase ha resultado en la plantilla de la Direccion general del arma.

Al mismo.—Id. que nueve Alféreces supernumerarios del arma pasen á ocupar igual número de vacantes que existen en los cuerpos.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de las Islas Baleares.—Concediendo á D. Gaspar Moragues que pueda reedificar una casa que posee dentro del recinto de Palma de Mallorca.

Al Ingeniero general.—Id. á D. Vicente Garin y Vargas, Teniente del cuerpo de Ingenieros, dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Guadalajara.

Estado mayor del ejército y plazas.

Al Capitan general de Andalucia.—Concediendo Real licencia para esta corte con objeto de evacuar asuntos propios á D. Manuel Ceballos y Romero Capitan excedente de Estado Mayor de plazas.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo relief al Capitan de la Comandancia de Murcia D. Enrique Virues y Montes de Oca.

Al mismo.—Trasladando á la Comandancia de Lérida al Subteniente de la Comandancia de Ciceres Don Luis Garcia Monserat.

Al mismo.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de reemplazo por la cual se da colocacion en la Comandancia de Zamora al Capitan graduado Teniente en dicha situacion D. Vicente Gil y Talens.

Al mismo.—Id. otra de colocacion para cubrir una vacante de tercer Jefe que existe en la Comandancia de Almeria, hecha en favor del de igual clase en situacion de reemplazo D. José Guallar é Izquierdo.

Al mismo.—Disponiendo que el tercer Jefe de la Comandancia de Gerona D. José Camprubi y Torrens pase á encargarse de la de Lérida y en su lugar al de igual clase D. Francisco Amber y Luce.

Al mismo.—Desestimando una instancia del Coronel graduado, segundo Jefe del cuerpo, D. Antolin Pieltain y Jove-Huergo, en solicitud de que se le comute el grado superior que obtiene por el empleo de Teniente Coronel.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo nuevo ingreso en el cuerpo de Carabineros al soldado inválido José de Castro y Rodriguez.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 112 y medio rs. vn. al mes á un cabo primero y dos carabineros de la Comandancia de Navarra y otro de la de Salamanca.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. á un sargento segundo de la Comandancia de Granada y otro de la de Gerona.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. á dos carabineros de la de Pontevedra.

Al mismo.—Id. el de 120 rs. á cuatro sargentos de las Comandancias de Granada, Gerona y Salamanca.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. á cinco sargentos segundos de las de Bilbao, Granada, Mallorca y Santander.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. á los sargentos primeros de las de Guipúzcoa y Orense.

Al mismo.—Id. el de 120 á un sargento primero y dos segundos de la de Logroño.

Al mismo.—Que no tiene derecho al premio de constancia de 4 rs. al mes el carabinero de la seccion de caballeria de esta corte, Ezequiel Chinchilla y Sanchez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Destinando al colegio de Cadetes de infanteria al segundo Ayudante médico D. Angel Sanchez Pantoja.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Josefa, Doña Maria de la Merced, Doña Margarita y Doña Maria de la Concepcion Martinez y Nuñez.

Al Presidente de la Junta de Clases pativas.—Se trasmite á Antonia Morros y Freserras la pensión que su madre disfrutó.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Francisco Javier Fernandez de Villavieja y Lopez.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Fernando de Arce y Villalpando.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Eugenio Franco Romero y Ortega.

Juzgados de Guerra.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Desestimando una instancia promovida por D. Luis Ortiz de Lanzagorta en solicitud de que se le abone el tiempo que sirvió el cargo de Abogado de pobres.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo mayor antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Luis Lemmi y Demandre, Brigadier de infanteria.

Al de Extremadura.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Antonio Garcia Sanchez, Capitan de infanteria retirado.

Al Director general de Infanteria.—Negando la misma cruz á D. Juan Segura y Navarro, segundo Comandante del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 42 de la reserva.

Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general del cuartel de Inválidos.—Negando colocacion en la escala del arma de infanteria á D. Feliciano Vela de la Peña, Ayudante mayor del cuartel de Inválidos.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo retiro para la Isla, con los 40 céntimos del sueldo de su empleo al Coronel de Infanteria Don Toribio Saiz y Gonzalez.

Al mismo.—Id. con id. al Teniente de infanteria D. Manuel Martin Castrillo.

Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente graduado de Milicias disciplinadas, Cadete D. Pedro Acebedo y Le-Blanc.

abono de diferencia de sueldos al Comandante retirado en aquella isla D. Joaquín Neira y Orfila.

Infanteria.

42 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo dos meses de prórroga para arreglar asuntos propios á D. Felipe Delgado Aguilera y Cordon, Capitan del batallon provincial de Lorea, núm. 26 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Pastor Cedron y Cadorniga, Capitan del batallon provincial de Santiago, núm. 46 de la reserva.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. al mes á los carabineros de la Comandancia de Mallorca, Jaime Martorell y Puigserber y Antonio Brazales del Campo.

Retirados.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando el uso de uniforme de infanteria con insignias de Capitan al Comandante de la Guardia municipal de Sevilla D. Francisco Fernandez Olivar.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro con sueldo al soldado del cuartel de Inválidos Lucio Gonzalez Otouca.

Al mismo.—Id. al soldado de id. Isidro Manrique y Santillana.

Al mismo.—Autorizando para expedir una cédula de retiro con sueldo al cabo primero Bernardo Genon y Urgosis.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo retiro con sueldo al sargento primero de obreros Don Juan Ginestá y Rebenos.

Al mismo.—Id. con id. al artillero Sebastian Rodriguez Garcia.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. con idem al soldado inválido Lorenzo Tirado Inés.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. traslacion desde Valladolid á Ribadeo (Lugo) al Capitan de infanteria D. Genaro Martin y Roldan.

Al de Aragon.—Id. desde Zaragoza á Villanueva de los Infantes (Ciudad-Real) al segundo Comandante Don Raimundo Pastor y Lorenzo.

Al de Valencia.—Mandando que el soldado Mariano Castro Maestro, que solicita retiro como defensor de la plaza de Zaragoza, esté á la resuelta por Real orden de 14 de Setiembre de 1851.

Al mismo.—Id. que el Sargento segundo D. José Peris y Gonzalez, que solicita abono de tiempo, empleos y grados, esté á la resuelta en Real orden de 17 Noviembre de 1840.

Al mismo.—Negando rehabilitacion de una pensión de 10 rs. al soldado Vicente Ripoll.

Al de Galicia.—Concediendo seis meses de licencia para venir á esta corte al Coronel de infanteria Don José Tiseco y Iltorero.

Al de Burgos.—Id. traslacion desde Burgos á Rueda de Pisuergra (Palencia) al soldado Juan Cabría y Juana.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando la licencia concedida para Barcelona al Teniente de la seccion provincial de Puertoventura D. Ricardo Miranda y Escribá.

Infanteria.

43 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo dos meses de prórroga para asuntos propios á D. Manuel Abella y Ortiz, Teniente del batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.º.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Jesus Claret y Perez, Teniente del batallon cazadores de Tarifa, núm. 6.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Francisco Fresneda y Carrasco, Teniente del regimiento de infanteria Aragon, núm. 21.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Juan Vaamonde y Malvido, Capitan del batallon provincial de Llerena, núm. 80 de la reserva.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Cayetano Gonzalez y Caballero, Capitan del regimiento de infanteria Gerona, núm. 22.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. Isidoro Lull y Mitjábila, Teniente del batallon de cazadores Barcelona, número 3.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo á Don Juan Chamorro y Troche, Teniente del batallon de cazadores Bailén, núm. 1.º del ejército de aquella isla.

Al de Castilla la Vieja.—Id. á D. José Menendez y Gonzalez, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. á D. Félix Pareja y Fernandez Bobadilla, segundo Comandante de infanteria de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.—Id. á D. Asensio Careaga y Sarasti, Capitan del regimiento de infanteria Bailén, núm. 24.

Al mismo.—Id. á D. Vicente Prieto y Gomez, Capitan del batallon de cazadores Mérida, núm. 49.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Valcarlos y Ochoa, Capitan del batallon provincial de Tudela, núm. 65 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Tajonera y Marzal, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. á D. Nicolas Garcia de Luna y Lopez, Capitan del batallon provincial de Barcelona, número 47 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Matias Rancel y Pintado, Capitan del batallon provincial de Utrera, núm. 77 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Rodriguez y Villegas, Capitan del batallon provincial de Algeciras, núm. 79 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. José Lopez y Jover, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al Director general de Caballeria.—Id. á D. Mariano Elejaga y Mezcoarta, Comandante del regimiento lanceros de Sagunto, 40 de caballeria.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Eusebio y Cortés, Teniente del regimiento lanceros de Lusitania, 15 de caballeria.

Al mismo.—Id. á D. Cayetano Diaz Guijarro y Doblas, Capitan del regimiento de cazadores de Talavera, 47 de caballeria.

Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. á D. José Nadal y Capó, Capitan de infanteria excedente del cuerpo de Estado Mayor de plazas.

Al de Infanteria.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Juan Gonzalo é Isla, Capitan del batallon provincial de Pamplona, núm. 53 de la reserva.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo retiro para aquella isla con los 40 céntimos del sueldo de su empleo al Coronel de Infanteria Don Toribio Saiz y Gonzalez.

Al mismo.—Id. con id. al Teniente de infanteria D. Manuel Martin Castrillo.

Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente graduado de Milicias disciplinadas, Cadete D. Pedro Acebedo y Le-Blanc.

de la Serrana y Jordan, Capitan del batallon provincial de Lorea, número 26 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Juan Tur y Mas, Teniente del regimiento de infanteria Roy, núm. 4.º.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Juan de Rothenflé y Ortiz, Capitan del batallon provincial de Leon, núm. 7 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Ramon de Arias y de los Rios, segundo Comandante del batallon provincial de Palencia, núm. 44 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Espadas y Garcia, Teniente del batallon provincial de Huelva, núm. 45 de la reserva.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo al soldado de artilleria Carlos Martinez y Alava el poner un sustituto licenciado del ejército.

Infanteria.

46 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo plaza supernumeraria para el mismo establecimiento á D. Eduardo Losas y Berros, Cadete aspirante á ingreso en el colegio de Infanteria.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio del arma á D. Juan Contreras y Carrillo.

Al mismo.—Id. á D. Ricardo Calzada y Jimenez.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Sinto-riano Mateos y Andraola, Teniente del batallon provincial de Lucena, núm. 78 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Patiño y Alvarez, primer Comandante de infanteria, trasladar su residencia á Toboso, provincia de Toledo.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Pedro Serrano y Acebron, Capitan del batallon de cazadores Mérida, núm. 49.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 20 del actual, de doce á una de su tarde, se celebrará en esta Administracion, sita en la plaza de la Constitucion, números 7 y 9, casa titulada de la Carniceria, piso segundo de la izquierda, ante los señores Administrador principal y Oficial primero interventor de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Rentas de la provincia, la subasta publica de las obras de retejo y abanillera de la casa calle de Segovia, núm. 32, perteneciente á la Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, el que se hallará de manifiesto en esta Administracion todos los dias, de once á tres de la tarde, para el que quiera enterarse. — El Administrador, Francisco San Martin.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Lage, dotada con el sueldo anual de 1.925 rs., se publica en este periódico oficial por el término de un mes, á fin de que los aspirantes á la mencionada plaza puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho punto documentadas en debida forma; en la inteligencia que, transcurrido el plazo prefijado, se proveerá en propiedad con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. — Coruña 4 de Febrero de 1858. — José Maria de Michelena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho al solar que ocupó la casa núm. 95 antiguo y 16 moderno de la calle Nueva de esta ciudad, para que en el término de cuatro meses, contados desde el día de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por persona suficientemente autorizada á producir los títulos ó documentos que acrediten su derecho; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término se procederá á la enajenacion, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, á 29 de Enero de 1858. — Rafael Rivero. — Por disposicion de S. S., P. O. D. S., Rafael Suarez, Oficial mayor.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0°, TEMPERATURA EN GRADOS centígrados, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for maximum and minimum temperatures and barometric pressure.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1858.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.639 fanegas de trigo, 3.839 arrobas de harina de id.

4.432 libras de pan cocido.
12.714 arrobas de carbon.
113 vacas, que componen 45.548 libras de peso.
260 carneros, que hacen 8.048 libras de peso.
216 cerdos degollados.

**PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR
EN EL DIA DE HOY.**

Carne de vaca, de 51 á 55 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 132 á 138 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.
Idem fresco, á 40 cuartos libra.
Idem en canal, de 78 á 83 rs. arroba.
Lomo, de 38 á 40 cuartos libra.
Jamón, de 118 á 134 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 21 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 24 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 23 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.
Algarroba, de 34 á 36 rs. id.

Trigo vendido.

| | |
|---------------------|---------------------|
| 36 fanegas á 50 rs. | 94 fanegas á 58 rs. |
| 113..... 51 | 50..... 60 |
| 94..... 52 | 122..... 61 |
| 276..... 53 | 512..... 62 |
| 475..... 54 | 144..... 63 |
| 174..... 55 | 50..... 64 |
| 99..... 56 | 100..... 65 |

TOTAL..... 2.044

Quedan por vender sobre 700 fanegas.
Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 8 de Febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 8 de Febrero de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39. — á plazo, 39-10 á fin cor. ó á vol.
Idem diferido, publicado, 26-90 c.
Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 13-50 p.
Deuda amortizable de primera, id., 14-25 d.
Idem de segunda, id., 8-75 d.
Idem del personal, id., 40-45 d.
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., id., 91 d.
Idem de á 2.000, id., 93-50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1854, de á 2.000, idem, 91 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 89.
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 85.
Idem del de Zaragoza á Alicante, acciones de 1.900 reales, 70 por 100 de desembolso, id., 2.000 d.
Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106 d.
Idem del Banco de España, id., 148-50.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á 2.000, id., 43 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-60. — Paris á 8 días vista, 5-15 d.

Plazas del reino.

| | Daño. | Benef. | | Daño. | Benef. |
|-------------|--------|----------|---------------|--------|----------|
| Albacete | par. | .. | Lugo | 3/4 | .. |
| Alicante | .. | 3/8 d. | Málaga | .. | 1/2 |
| Almería | .. | 3/8 p. | Murcia | .. | 1/4 |
| Avila | .. | .. | Orense | 3/4 | .. |
| Badajoz | 1/4 p. | .. | Oviedo | .. | 1/2 |
| Barcelona | .. | 1/2 | Palencia | .. | 1/4 |
| Bilbao | .. | 1 3/8 p. | Pamplona | .. | 1 p. |
| Burgos | .. | 3/4 d. | Pontevedra | 3/8 p. | .. |
| Caceres | par. | .. | Salamanca | 1/4 p. | .. |
| Cádiz | .. | 1 1/4 p. | San Sebastian | .. | 1 d. |
| Castellón | .. | .. | Santander | .. | 1 1/8 |
| Ciudad-Real | .. | 1/8 | Santiago | 1/4 p. | .. |
| Córdoba | .. | .. | Segovia | par d. | .. |
| Coruña | 1/4 p. | .. | Sevilla | .. | 1 1/4 p. |
| Cuenca | .. | .. | Soria | 3/8 | .. |
| Gerona | .. | .. | Tarragona | .. | .. |
| Granada | 1/2 p. | .. | Teruel | .. | .. |
| Guadalajara | 1/4 d. | .. | Toledo | .. | 1/2 p. |
| Huelva | .. | 1/4 | Valencia | .. | 1/2 |
| Huesca | .. | .. | Valladolid | .. | 1/4 |
| Jaen | 1/4 | .. | Vitoria | .. | 1/2 d. |
| Leon | .. | .. | Zamora | .. | par. |
| Lérida | .. | .. | Zaragoza | .. | 3/8 d. |
| Logroño | .. | 1/4 d. | | | |

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambrés 2 de Febrero.—Diferida, 25 1/4 dinero.—Interior, 37 1/2.
Amsterdam 1.º de Febrero.—Diferida, 25 1/2.—Exterior, 42 3/8.—Interior, 37 1/4.
Francfort 2 de Febrero.—Diferida, 25 1/2.—Interior, 37 1/8.
Londres 2 de Febrero.—Consolidados, 95 3/8, 1/2.—Exterior, 41 3/4.—Diferida, 25 3/4, 26.—Pasiva, 5 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Se venden en pública subasta, que tendrá efecto el miércoles 17 de Febrero, de doce á una del día, en la audiencia del Juzgado del Barquillo, situada en el piso bajo de la territorial de esta corte, los tres carruajes siguientes:
Una berlina á doble suspensión con pescante de pulpitillo sobre su tambor y traseira de palomilla, su color de chocolate, y la vestidura de seda carmesí; su valor 40.000 rs.
Un coche landaú á doble suspensión con pescante colgado en la caja y su tumba de paño y cordonería, traseira colgada y de palomilla, su color de chocolate, y la vestidura de seda blanca fresca; su valor 42.000 rs.
Y una berlina sobre muelles de cigüeña y viga, pulpitillo

colgado en la caja, y traseira de platillo, vestida interiormente de paño y seda blanquicos, y pintada de verde, en mal estado, y su valor 3.000 rs.

Las personas que quieran verlos ó interesarse luego en la subasta pueden pasar al taller de coches de D. Julian Moreno, sito en la calle de San Juan, núm. 52, y tomar las demas noticias que gusten del Escribano encargado de la venta Don Felipe de la Puente, en el mismo Juzgado del Barquillo, de once y media á una, y después hasta las dos y media de la tarde en la Escribanía del número del doctor D. Claudio Sanz y Barea, en la calle Mayor, núm. 414 primero, cuarto bajo de la izquierda.

Madrid 23 de Enero de 1858.—Felipe de la Puente. 436

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en 30 de Enero último en los autos seguidos en dicho Juzgado á instancia de la Junta directiva de la sociedad minera titulada *Perla* contra D. Esteban Carrion, de esta vecindad, sobre pago de maravedis procedentes de dividendos pasivos en cinco cuartos de acción que este posea en dicha sociedad, se han declarado amortizados los cuatro cuartos de la acción núm. 65 y segundo de la núm. 66 que el Carrion llevaba como dueño en la indicada sociedad.

Lo que se anuncia al público, según se ha pretendido por la expresada Junta directiva, á los efectos correspondientes.
Madrid 5 de Febrero de 1858.—Juan Francisco Morcillo. 437

D. Lucas Muñoz y Díez, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Lopez Perez, ó sea José Pereta, y José Alonso, naturales del reino de Galicia, para que se presenten en este mi Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy siguiendo por hurto de dos mantas berrendas, dos alnadas y dos barrones de hierro propios del hospital de San Roque de esta villa, las cuales llevaron dichos sujetos cuando verificaron la fuga de dicho local, en el que se hallaban presos y enfermos; apercibidos de que de no comparecer dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se seguirán las actuaciones por su rebeldía con los estrados de este Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 3 de Febrero de 1858.—Lucas Muñoz.—Por mandado de S. S., Lorenzo de Torres Gil. 449

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cuenca se cita, llama y emplaza á Vicente Perez, alias el Duque, vecino de Villar del Saz de Don Guillen, para que en el término de 30 días se presente á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por extracción de varios efectos de la casa de José Arribas, vecino de la Mota de Altarejos, en la noche del 20 de Diciembre del año último; prevenido que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar; y se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas dependientes de la Administración procuren la captura del mismo, que usa patilla, sombrero hongo y calceas de correa con zapatos, sin que consten otras señas; y, aprehendido, lo remitan con la seguridad debida. 451

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano del número D. Manuel Franco, se sacan á pública subasta dos casas, sitas en esta villa y sus calles Torrecilla de Leal, núm. 26, y de la Escudera, núm. 4, de la manzana 33, las cuales, según medición y tasación practicada en 12 de Junio de 1856 por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Mariano Fernandez, aparece comprender la primera 2.437 y medio pies superficiales, habiendo sido tasada en 238.926 rs., y la segunda comprende 2.228 pies, habiendo sido justificada en la cantidad de 280.728 rs., á deducir de ambas tasaciones los capitales de las cargas que gravitan sobre las mismas, debiendo tener lugar el remate el día 22 del corriente, á las doce, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, admitiéndose las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación. 464

D. Antonio Avilés, Juez de primera instancia de este partido judicial de Santander.

Los síndicos del concurso á los bienes de D. Juan Gutierrez Prieto, vecino de esta ciudad, han presentado al Tribunal el estado y graduación de todos los créditos, y con su vista he dictado providencia convocando á junta general de acreedores para el 25 de Febrero próximo venidero en el local de audiencias públicas. En su consecuencia se cita y llama por el presente á los ausentes y de ignorado paradero, á fin de que personalmente ó por medio de apoderados legítimos concurren á la reunión convocada; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 29 de Enero de 1858.—Antonio Avilés.—Por su mandado, José María Olaran. 463

Nos el Doctor Frey D. Vicente Balmaseda, presbítero religioso profeso del Orden de Calatrava, Catedrático en la Universidad literaria de esta ciudad de Salamanca, Maestrescuela de su Santa Iglesia y Juez Metropolitano interior de la provincia eclesiástica de Santiago, situado en dicha ciudad de Salamanca &c.

Por el presente llamamos y emplazamos á D. Manuel Pedraza, profesor de medicina, y vecino de Medellín, para que en el término de 15 días, siguientes al de la inserción de este en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz, se presente en este nuestro Tribunal por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á fin de citarle para definitiva en el pleito de divorcio provocado por su esposa Doña Antonia Redondo, y venido en apelación á instancia de la misma; apercibido, que de no verificarlo dentro de dicho término, se sentenciará el pleito en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Salamanca á 4 de Febrero de 1858.—Dr. Frey D. Vicente Balmaseda.—Por mandado de S. S., Victoriano Villalba. 448

Juzgado de Guerra y Extranjería de la Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—En virtud de providencia acordada por dicho Juzgado en el día de hoy, se cita, llama y emplaza á Doña Pascuala Picasa, natural de Orduña, y á Doña Francisca Urroz y Picasa, esposa é hija respectiva del difunto Teniente del regimiento de la Princesa D. José Urroz y Hermostilla, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente, comparezcan en la Escribanía de dicho Juzgado, calle de Caballeros, núm. 21, piso principal, á fin de ser notificados en la causa que pende contra dicho Urroz, sobre estafas, ó manifestar su residencia para dirigir el oportuno exhorto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si trascurriese el término sin verificarlo.

Valencia 3 de Febrero de 1858.—El Escribano principal de Guerra, Dr. Francisco Hurtado. 417

Doctor D. Ramon Polo y Flores, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido &c.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades del reino, como así bien á los plateros, que en la noche del 24 al 25 de Enero último fué robada de la iglesia de la villa de Valenzuela, de este partido la lanpara de plata, de peso como de siete á ocho libras, toda labrada, con ramos y cadenas del mismo metal, con un círculo, también de plata, pendiente en medio, donde se colocaba el bazo para el alumbrado; y en las cadenas tiene algunas cintas y abajo una ancha y grande, rayada, encarnada y pagiza, y encargo á los últimos, para si les fuere presentado aquel objeto, procedan á su ocupación y detención, si les fuere posible, de las personas que lo vendieran, presentando uno y otras á la Autoridad civil ó judicial más inmediata, á las que se ruega instruyan las diligencias conducentes y remisión á este Juzgado, según así lo he acordado en la causa que estoy siguiendo en averiguación del autor ó autores de tan sacrilego robo.

Lo que se anuncia á la comun inteligencia.—Almagro 6 de Febrero de 1858.—Ramon Polo y Flores.—Por su mandado, Mariano Lopez. 453

D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Miguel Quintana, natural que fué de Valvieja, en este partido, cuyo fallecimiento sin testar se presume en atención á hacer más de 100 años que se ignora su paradero, para que dentro de 20 días contados desde la última fijación ó inserción del presente, comparezcan á exponerlo en este Juzgado, teniendo entendido que en el expediente de prevención de abintestado de su razón se hallan opuestos Francisco Moreno vecino de Aillon, Marcelino Romero, de Cenegro, por sí y por cesiones que á su favor han hecho sus hermanos Bartolomé y Julian, y su tia Maria Arranz, vecina del mismo pueblo, y Andres Arranz de Valvieja, reputándose como parientes en quinto grado de línea colateral del finado; que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso todo perjuicio, según lo tengo mandado en auto de 29 del mes último en el referido expediente, que radica en la Escribanía del actuario.

Dado en Riaza á 3 de Febrero de 1858.—Ramon de Colsa.—Por mandado de S. S., Manuel Maria Rodriguez. 454

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, con la consideración de ascenso, de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Serrano, castellano nuevo, de esta vecindad, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este Juzgado á contestar el traslado que se le ha conferido en la demanda propuesta por Lucas Diaz Murillo, también de esta vecindad, para que le pague la cantidad de 2.166 rs., y 22 mrs. que es en deberle por el primer plazo vencido de la casa que le vendió en la calle de San Diego de esta población, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 19 del actual en virtud de dicha demanda.

Dado en la referida villa de Hinojosa á 25 de Enero de 1858.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S., Juan Blasco Parra. 455

D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en junta general de acreedores, celebrada en 23 de Diciembre último con objeto de nombrar síndicos del concurso necesario del Sr. D. José Picaeva de Lesaca, han resultado electos los Sres. D. José de Checa y Osoro y D. José Antonio Verdeja.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 547 de la ley del Enjuiciamiento civil; previniéndose á todas las personas que tengan en su poder bienes de la dependencia los entreguen á los síndicos inmediatamente y cuanto correspondiera al concursado.

Dado en Sevilla á 8 de Enero de 1858.—Salvador Ródenas.—Por mandado de S. S., José M. Carrasco. 458

El Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, en virtud de providencia refrendada por el Escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha servido señalar el sábado 27 del corriente, á las once de la mañana, en su audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores de D. Máros Brabo, vecino de esta corte, á fin de tratar en ella sobre la proposición que dicho señor se ha reservado hacerles en el acto de la reunión.

Lo que se hace saber á dichos señores á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competente autorizada y con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario id. 459

D. Antonio Garcia Arqueros, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital.

Hago saber, que en mi Juzgado y por la Escribanía de número de D. Juan Manuel Aguado penden autos entre D. Manuel Sanchez Cornia y D. Ignacio Rodriguez, en rebeldía de este con los estrados del Tribunal, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á 18 de Enero de 1858 el Sr. D. Antonio Garcia Arqueros, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de D. Manuel Sanchez Cornia, vecino de esta corte, su Procurador D. Amalio Gonzalez Arroyo, contra D. Ignacio Rodriguez, que fué de la propia vecindad, en rebeldía, sobre pago de 4.907 rs. de vellón:

Resultando que el D. Ignacio sacó de la yesería del Don Manuel 113 y medio cahices de yeso tosco, á 34 rs.; cinco cernidos, á 36, y 40 costales de blanco, importantes 4.139 rs., según el papel folio 4, su fecha 4 de Agosto de 1856:
Resultando que el mismo Rodriguez sacó igualmente del establecimiento del Sanchez Cornia 45 cahices de yeso tosco, también á 34 rs., y seis costales de yeso blanco á 40, total 370 reales, cual aparece del documento 4.º de Setiembre del propio año de 1856, folio 5:

Resultando de la liquidación practicada por el demandante deber el demandado tres cahices de yeso á 36 rs. y nueve costales blanco á 40 cada uno, importantes 198 rs. de vellón, según el escrito folio 6, su fecha 30 de Octubre del repetido 1856.

Resultando que con presentación de dichos tres papeles presentó el actor su demanda contra el reo, y éste, sin embargo de haber sido citado, emplazado y llamado por el *Diario de Avisos y Gaceta* del Gobierno las dos veces que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, notificado en estrados y fijados los edictos competentes á consecuencia de la declaración de rebeldía, no se ha mostrado parte en el negocio, por autemí, Escribano, S. S. dijo:

Considerando que los documentos folios 4 y 5 se hallan autorizados por el demandado, y sus firmas, coleccionadas dentro del término de prueba con letras indubitadas del mismo Rodriguez, han resultado verdaderas:

Considerando que además de lo ántes expuesto aparece también justificado en prueba el extremo de haber sacado el reo de la yesería del actor los 423 y medio cahices de yeso tosco, cinco cernidos y 46 costales de yeso blanco, necesarios para atender á la obra de la tahona sita en el Embarcadero del Canal, á presencia de Pablo Jimenez y Cristóbal Qui-

ñones, testigos que se hallaban á la vez prestando su trabajo en dicha obra, y que se impusieron por consiguiente de las liquidaciones practicadas:

Considerando que el papel del folio 6, si bien resulta suscrito por el Sanchez, no así por el Rodriguez, razón por la cual, y toda vez que éste no confiese deber los 198 rs. que comprende, ó en su defecto se pruebe debidamente no haberlos satisfecho, no puede condenarse á su abono:

Considerando la obligación que contrajo el demandado por medio de repetidos escritos, folios 4 y 5, y su falta de cumplimiento, en lo que temerariamente insiste, por cuanto no se ha presentado en juicio:

Vista la ley 1.ª título 4.º libro 10 de la Novísima Recopilación.

Fallaba que debía condenar, como condena, al D. Ignacio Rodriguez á pagar con costas, dentro de 12 días después que haya merecido ejecutoria esta resolución, al D. Manuel Sanchez Cornia la cantidad de 4.709 rs. que importan los documentos de los folios 4 y 5, y respecto de los 198 rs. á que asciende el del folio 6, se reserva al demandante su derecho para que lo ejercite contra el reo como viere conveniente.

Por este su auto definitivo, que se notificará en los estrados del Juzgado, hará notorio por medio de edictos y publicará en el *Diario de Avisos y Gaceta* del Gobierno, según previene el art. 1190 de la explicada ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveyó, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que doy fe.—Antonio Garcia Arqueros.—Juan Manuel Aguado. 462

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se venden en pública subasta 1.441 fanegas de trigo, 74 fanegas de habas y 2.020 arrobas de garbanzos existentes en los almacenes de la Administración patrimonial de la Real Casa de Campo y Florida, cuyo acto se verificará en esta Intendencia general el día 10 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados hasta las dos de la tarde del día del remate en la expresada Administración, calle de la Bola, número 4, y en dicha Intendencia hasta el acto de empezar la apertura de los pliegos, que deberán sujetarse á los de condiciones que se hallan de manifiesto en ámbas dependencias.
Palacio 30 de Enero de 1858.—El Secretario, B. C. Aribau. —4

LLOID BARCELONES DE SEGUROS MARITIMOS.—LA Junta inspectora de esta sociedad ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo para la celebración de la general ordinaria, conforme á lo prescrito en el art. 23 de los estatutos.

Lo que se avisa para conocimiento de los Señores accionistas con derecho de asistencia.

Barcelona 3 de Febrero de 1858.—P. A. D. L. D., el Secretario, Alejandro Peray. 461—3

HABIENDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO DE 497.607 maravedis, reducidos á 384.323, situados en las alcabalas de la ciudad de Tuy en cabeza de D. Rodrigo de Mendoza, se replica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlo á D. Vicente Soler, plaza de Santa Ana, núm. 7, cuarto principal, quien le dará una gratificación y le quedará agradecido.

Madrid 8 de Febrero de 1858.—V.º B.º, Alvarez.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 465

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.—La comisión central ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pensión que han pedido D. Nicolas, D. Avelino, D. Aurelio y Doña Angela, hijos del socio D. Nicolas Polo y Monroy, que según resulta de los documentos presentados, nació en Palencia á 8 de Octubre de 1811; contrajo matrimonio con Doña Paula Colombres en Leon en 3 de Diciembre de 1838, y falleció en dicha ciudad de Palencia en 18 de Diciembre de 1856.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamación contra la exactitud de los hechos expresados ó contra el derecho que alegan estos menores, se servirán dirigirla en el término de un mes á la Secretaría general, calle de Atocha, núm. 35, cuarto principal.

Madrid 6 de Febrero de 1858.—El Secretario general, José Sanz y Barea. 466

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las siete y media de la noche.—Primera representación de *Los Hugonotes*, gran ópera en cinco actos.

NOTA. Deseando la empresa de los bailes de máscaras de este teatro ayudar por su parte al socorro de los establecimientos de Beneficencia, se han dirigido á la Junta de Damas de Honor y Mérito para ofrecer á beneficio de la Inclusa de esta corte el baile que se ha de verificar en dicho teatro el jueves 14 del corriente. Siendo cada año mas apremiantes las necesidades de este establecimiento, la Junta no ha dudado en aceptar esta proposición, esperando que como siempre el público de Madrid contribuirá con su inagotable caridad al laudable fin que se propone.

Las personas que deseen adquirir billetes para esta función se dirigirán á las Señoras que componen la comisión, cuyos nombres van abajo citados, las que están encargadas de expedirlos al precio de 24 rs.

- Excmo. Sra. Condesa viuda del Montijo, plaza del Angel, número 19.
- Excmo. Sra. Duquesa viuda de Gor, calle del Barco, número 23.
- Excmo. Sra. Condesa de Onate, calle Mayor, núm. 6.
- Excmo. Sra. Vizcondesa de Armeria, Carrera de San Jerónimo, núm. 35.
- Excmo. Sra. Doña Concepcion Castañeda de Valdes, Corredora de San Pablo, núm. 2.
- Sra. Condesa de la Cimetra, calle de Atocha, núm. 39.
- Excmo. Sra. Condesa de Vega Mar, calle del Barquillo, número 44.
- Sra. Marquesa de Campoverde, calle de Jacometruo, número 45.

Además de los billetes, los palcos los despacharán las referidas Señoras; Condesa de Vega Mar, las plateas al precio de 160 rs.; Condesa de la Cimetra, los bajos, á 160, y Condesa de Onate, los principales, á 120.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Marta la piadosa*, comedia en cinco actos.—*Majas y toreros*, baile.—*Perico el empedrador*, sainete.

NOTA. Mañana miércoles se pondrá en escena el drama original en tres actos titulado *Magdalena*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*El relámpago*.—*Por conquista*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*La vida de Juan soldado*.—*La gracia del Bétis*, baile nuevo, por la Nena.